



Municipalidad Provincial de Talara

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA 1077 -12-2017-MPT

347
04 ENE 2018
UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES
13:31

Talara, 29 de diciembre del año dos mil diecisiete -----

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 47 de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de Procuradores Públicos conforme a Ley.

Que, de conformidad con el artículo 29 de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a Ley, el cual está a cargo de Procuradores Públicos Municipales.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1068. Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, los procuradores públicos tienen como función representar y defender judicialmente al Estado en los temas que conciernen a la entidad de la cual dependen administrativamente, o en aquellos procesos que por su especialidad asuman, y los que de manera específica les asigne el Presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, comprendiendo la defensa jurídica del Estado todas las actuaciones que la ley en materia procesal, arbitral y las de carácter sustantivo permiten, quedando autorizados a demandar, denunciar y a participar de cualquier diligencia por el sólo hecho de su designación, informando al titular de la entidad sobre su actuación.

Que, en ese sentido, el numeral 2) del artículo 23 del citado Decreto Legislativo dispone que los procuradores públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento, siendo necesario para tal efecto la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual el procurador público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud.

Que, el Artículo 38 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 modificado por Ley N° 30137 contempla los supuestos, condiciones y requisitos para que los procuradores públicos puedan conciliar, transigir o desistirse de las acciones judiciales.

Que, asimismo según el artículo 37 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, una de las atribuciones de los procuradores públicos es delegar facultades a los abogados que laboren o presten servicios en las procuradurías públicas, a través de escrito simple, para el ejercicio de la defensa jurídica.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 208-2014-CE-PJ del 18 de junio del 2014 el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en su Segundo Artículo Dispone la entrada en vigencia a partir del 01 de octubre del 2014 de la Ley 29497 Nueva Ley Procesal de Trabajo en el Distrito Judicial de Sullana.

Que, a su vez, mediante Resolución Administrativa N° 250-2014-CE-PJ el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial resolvió: "Diferir la entrada en funcionamiento de la Nueva Ley Procesal de Trabajo en el Distrito Judicial de Sullana, hasta el tres de Noviembre del 2014; quedando en consecuencia modificada la Resolución Administrativa N° 250-2014-CE-PJ en ese extremo.

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 43° de la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo, en el proceso ordinario labora, el demandado incurre en rebeldía si su representante o apoderado, aun habiendo asistido a la audiencia de conciliación, no cuenta con los poderes suficientes para conciliar; asimismo, el artículo 49° de dicha norma establece que en el proceso abreviado laboral, la etapa de conciliación se desarrolla de igual forma que la audiencia de conciliación del proceso ordinario laboral.

Que, en atención a lo señalado en el considerando precedente esta Procuraduría Pública Municipal solicita que se autorice al procurador público a conciliar en los procesos judiciales que se inicien en el marco de la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo, a efectos de poder realizar de manera adecuada el ejercicio de la defensa jurídica de los intereses de la Municipalidad Provincial de Talara, autorización que debe hacerse extensiva a los abogados auxiliares que laboran o presten servicios a esta procuraduría municipal como una medida de respaldo ante el gran número de audiencias a llevarse a cabo debido al aumento de demandas laborales en contra de la Municipalidad Provincial de Talara; el cual se ejercitara en armonía con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1068 modificado por Ley 30137, que crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado y sus Reglamentos aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, siempre salvaguardando los intereses de la Municipalidad.





Municipalidad Provincial de Talara

2

Que, en este orden de ideas desde la entrada en vigencia de la Ley Procesal de Trabajo a la fecha la Procuraduría Pública Municipal de la Provincia de Talara ha sido objeto de notificaciones con resoluciones judiciales del inicio de proceso laboral que se tramitarán con arreglo a la ley mencionada.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 1075-12-2017-MPT, se designa en el Cargo de Procurador Público Municipal al ABG. JOSE GUILLERMO PANTA URBINA a partir del 04.01.2018.

Que, la Procuraduría Pública Municipal ha solicitado la emisión de la presente Resolución autoritativa correspondiente, a efectos que el Procurador Público y abogados adscritos puedan contar con poderes suficientes para conciliar en los procesos judiciales a que se ha hecho mención precedentemente y se deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 1025-12-2017-MPT que otorgó facultades al anterior procurador.

Estando a los considerandos antes expuestos y al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1: DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1025-12-2017-MPT, que otorgó facultades al Abg. Junior Gálvez Aliaga como Procurador Público Municipal.

ARTÍCULO 2: OTORGAR FACULTADES AL ABG. JOSE GUILLERMO PANTA URBINA- Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Talara, a partir del 04.01.2018 para CONCILIAR EN EL MARCO DE LOS PROCESOS JUDICIALES QUE SE TRAMITAN BAJO LOS ALCANCES DE LA LEY 29497 NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO.

ARTÍCULO 3: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución al Procurador Público Municipal.

ARTÍCULO 4: ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTA -----



ABOG. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD
SECRETARIA GENERAL



ABG. ROSA ELVIRA VEGA CASTILLO
ALCALDESA PROVINCIAL

Copias:
Interesado
GM
PPM
OAJ
UTIC
Archivo
LMZA/